



BUENOS AIRES

RESOLUCION 439/2018 INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Aprobar la implementación de la campaña de vacunación antigripal CEPA 2018
Del: 27/04/2018; Boletín Oficial: 09/08/2018

VISTO el expediente N° 2914-21753/18 iniciado por la DGP caratulado “IMPLEMENTACIÓN DE VACUNA ANTIGRIPIAL CEPA 2018, la [Ley N° 6982](#) y el [Dec. N° 7.881/84](#), la Resolución del Directorio N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones, del lanzamiento de la Campaña de Vacunación Antigripal CEPA 2018;

Que a fojas 1, la Dirección General de Prestaciones señala, que se preve que dicha campaña comience el 5 de mayo y se extienda hasta el 31 de julio de 2018 y habiéndose contemplado el nuevo valor de la distribución, la logística en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires y su aplicación en las farmacias adheridas, el aumento de honorarios e insumos, se fija en pesos ciento veinte (\$ 120) por aplicación de cada vacuna, considerando que se vacunarán aproximadamente veinticinco mil (25.000) afiliados de este IOMA, y destaca los motivos de proveer prontamente la citada vacuna a nuestros afiliados, en especial a niños enfermos y adultos mayores, visto la cercanía de los fríos invernales que se aproximan;

Que a fojas 2/4, obra Acta de Comisión Mixta, Anexos 1 y 2 con las normas operativas para la implementación de la mencionada Campaña 2018;

Que a fojas 5, la Dirección General de Administración informa que el costo de distribución es de pesos ciento veinte (\$ 120) por aplicación, considerando que se vacunarán veinticinco mil (25.000) afiliados, será un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000) totalizando por todo concepto, correspondiente al período 2018 en la partida presupuestaria 3.4.8 AES 3;

Que a fojas 6 obra la imputación del gasto: Ju 12 ENT 200, Pr 2, Sp 0 Py 0, Ac 1, Ob0 In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de financiamiento 12 Presupuesto General Ejecutivo 2018 Ley N° 14.982; Que a fojas 7 interviene la Dirección de Finanzas;

Que a fojas 9 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas señala que no encuentra objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia estimando que de compartir el criterio expuesto, puede el Señor Presidente aprobar la implementación de la campaña de vacunación antigripal CEPA 2018, con vigencia a partir del 5 de mayo del año 2018 hasta el 31 de julio de 2018, (en los términos de la propuesta efectuada por la Dirección General de Prestaciones), aprobar el Proyecto de Acta de Comisión Mixta a celebrarse entre este IOMA y Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), la Cámara de Farmacias de la Zona Sur, la Cámara Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca, junto a sus Anexos 1 y 2 que como Anexo Único formarán parte del Acto Administrativo a dictarse y autorizar al Señor Director General de Prestaciones a la Suscripción del mismo;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 26 de abril de 2018, según consta en Acta N° 16, RESOLVIÓ, por unanimidad: 1)

Aprobar la implementación de la campaña de vacunación antigripal CEPA 2018, con vigencia a partir del 5 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, en los términos de la

propuesta formulada por la Dirección General de Prestaciones. 2) Aprobar el Proyecto de Acta de Comisión Mixta, junto con sus Anexos 1 y 2, a celebrarse entre el IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la

Provincia de Buenos Aires, la Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), la Cámara de Farmacias de la Zona Sur, la Cámara

Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo a dictarse y autorizar al señor Director General de Prestaciones a su suscripción.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la [Ley N° 6982](#) (T.O.1987) y su Decreto Reglamentario [N° 7.881/84](#);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°. Aprobar la implementación de la campaña de vacunación antigripal CEPA 2018 con vigencia a partir del 5 de mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, en los términos de la propuesta formulada por la Dirección General de Prestaciones, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2°. Aprobar el Proyecto de Acta de Comisión Mixta, Anexos 1 y 2, a celebrarse entre el IOMA y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), la Cámara de Farmacias de la Zona Sur, la Cámara Argentina de Farmacias, Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca que como Anexo Único IF-2018-05328818-GDEBA-DGIOMA forma parte de la presente y autorizar al señor Director General de Prestaciones a su suscripción.

Art. 3°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12 ENT 200, Pr 2, Sp 0 Py 0 Ac 1,0b0 In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0 Fuente de financiamiento 12 Presupuesto General Ejecutivo 2018 Ley N° 14.982.

Art. 4°. Registrar. Notificar al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Farmacias Bonaerense (CAFABO), a la Cámara de Farmacias de la Zona Sur, a la Cámara Argentina de Farmacias, a la Asociación de Farmacias Mutuales y Sindicales de la República Argentina y a la Cámara de Farmacias de Bahía Blanca. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, a la Subdirección Técnico Científica de Farmacia y Bioquímica, a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publíquese, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pablo Hernán Di Liscia

ACTA DE COMISION MIXTA

En la Ciudad de La Plata, a los..... Días del mes de..... de año 2018, en el **INSTITUTO DE OBRA MEDICA ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA)**, sito en calle 46 N° 886 de esta Ciudad, se reúnen en **COMISION MIXTA**, por el IOMA, el Director General de Prestaciones Dr. Nils PICCA, por la otra, el **COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por....., con domicilio en la calle 5 N° 966 de la Ciudad de La Plata, por la **CAMARA DE FARMACIAS BONAFRENSE (CAFABO)** representada en este acto por..... con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 624 localidad Morón, por la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR**, representada por su..... con domicilio en la calle Rivadavia N° 159 Local 22 Galería La Francesa (1678) del partido de Quilmes, por la otra **LA CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS** representada en este acto por..... con domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1616 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la **ASOCIACION DE FARMACIAS DE MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, representada por..... con domicilio en la calle Doblas N° 1356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la **CAMARA DE FARMACIAS DE BAHIA BLANCA** representada en este acto por su el..... con domicilio en la calle Chiclana N° 578 de la Ciudad de Bahía Blanca.

Que siendo las..... se declara abierta la sesión a efectos de acordar los valores de la Campaña Antigripal 2018.

- Se considera:

Las partes acuerdan implementar a partir del 5 de Mayo del año 2018, el inicio de la Campaña de Vacunación Antigripal Cepa 2018, hasta el día 31 de Julio del mismo año, estableciendo como valor de distribución, logística y aplicación en toda la Provincia de Buenos Aires de la Vacuna Antigripal a un valor de pesos \$ 120 por aplicación, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, como asimismo se establece como Anexo II la inclusión del modelo de Planilla de información que será proporcionada al IOMA en forma mensual por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires.

Que no siendo para más, se da por finalizada la reunión, extendiéndose dos ejemplares de idéntico tenor para ser entregadas a cada una de las partes, quienes previa e íntegra lectura que de la presente dan por sí, la firman y ratifican de conformidad.-----

ANEXO I

- 1- Las personas menores de sesenta y cinco (65) años de edad que acrediten patologías de riesgo, al igual que mujeres embarazadas en cualquier trimestre de embarazo, puérperas dentro de los 10 días de haber salido de la maternidad (que no hayan sido vacunadas durante el embarazo) y niños menores de 2 años de edad deberán concurrir a las delegaciones IOMA que correspondan a su domicilio a partir del 5 de Mayo del año en curso a autorizar la receta prescripta por el médico. Para todo ello, deberá adjuntarse resumen de historia, carnet afiliatorio, recibo de sueldo y DNI, para luego aplicarse la Vacuna Antigripal Cepas 2018 en las farmacias adheridas.
 - 2- Las personas que tengan sesenta y cinco (65) años de edad o más, deberán concurrir a las farmacias adheridas a aplicarse la Vacuna Antigripal Cepas 2018 a partir del 5 de Mayo del año en curso, carnet afiliatorio y DNI, sin autorización previa.
 - 3- En la receta se debe prescribir solamente a la Vacuna Antigripal Campaña Ceba 2018.
 - 4- El distribuidor contratado deberá solicitar al IOMA un pedido de entrega de Vacuna Antigripal Cepas 2018, y luego de autorizarse por la Obra Social podrá retirarlas de los puntos de entrega que se mencionan a continuación: CAMARA CENTRAL: en la calle 174 entre 518 y 519 de Melchor Romero de la ciudad de La Plata, REGION VIII: en la calle Avenida Independencia N° 1213 de la ciudad de Mar Del Plata, REGION I: en calle Moreno N° 267 de la localidad de Bahía Blanca, REGION II: en calle Echeverría N° 680 de la ciudad de Pehuajó y REGION VI: en calle Leandro N Alem n° 435 de la localidad de Lomas de Zamora y distribuir las entre las farmacias adheridas. En caso de requerirse nuevas dosis se seguirá idéntico procedimiento.
 - 5- Las Farmacias podrán requerir veinte (20) dosis diarias como máximo, pudiendo solicitar reposición únicamente cuando su stock disminuya hasta cinco (5) dosis mínimo.
 - 6- Previo al acto de aplicación, la farmacia deberá solicitar al afiliado que exhiba la credencial correspondiente, para luego emitirle un certificado de vacunación.
 - 7- El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires proporcionará al Instituto de Obra Médica Asistencial en forma mensual, la información requerida en el Anexo II que luce adjunto a los presentes.
 - 8- La entidad presentará la liquidación a la Subdirección de Farmacias del IOMA, ubicada en el 3er piso de su sede central, del 1° al 5° de cada mes posterior a su aplicación, con las correspondientes recetas y facturación de cada una de las farmacia adheridas.
- Se informa que para poder presentar la liquidación correspondiente, se deberá cumplimentar previamente el ítem 7 de la presente, como así también, se deberá remitir de manera obligatoria a este Instituto el listado de farmacias adheridas a las cuales los afiliados podrán acceder.
- 9- El pago por parte del IOMA se realizará a la Entidad a los treinta (30) días de la presentación de la liquidación respectiva.

